

SELO 4º
40. MRS.

1821

AÑO DE
.1821.

en el que se prescriben las formalidades que debe guardarse en los Pasaportes; P.º el mismo P.º se dio cuenta de otra contra del mismo dia que trata de favor a los extranjeros enfermos en Barcelona ad-junto un escripto para su fijacion, y de acuerdo se fize —

se hizo presente otra recibida por el mismo Conde de la quince en que ordena aplicarse ala Extincion de la deuda publica todos los bienes Varios derechos, Rentas y acciones, y las Capellanias y Cañones y que vacaren quien sean de la Real Audiencia y Familias En-mitas y Sanccion de lo que quedaron y multiplicados —

y qualm.º de hecho presente el P.º de la Real Audiencia de los Indios de la 1.ª Instancia el partido señalado por el decreto de las Cortes de mayo de octubre de mil ochocientos doce y la circular de la Diputa-cion provincial de dicho mes de agosto, por la que se debe conponer de esta Villa pagar mensualmente 327 R. 16 m. y 2 y habiendose cumplido el Partido en veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos veinte en fuerza de B.º orden de here el mismo por lo q.º en virtud de los Pueblos dichos y de los que se señalan en el P.º de los que se ultra dice un Pueblo 377 R. 29 m. de lo que se acordaron su cumplim.º y pago con lo que se condujo en a acuerdo de que se fize —

Juan Masilla
D.º de la Audiencia

Matias Goxing

Jose Sanchez

Valera

Juan Masilla
D.º de la Audiencia

Juan Casanova

Matias de Navarros

Juan Belon

La p.º

Excmo. Sr.

Juan Casanova

y Navarro

Señalado y en la villa de Bullas a veinte y ocho de oct.º de mil ochocientos veinte

